

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO

NORMATIVA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y CLUBES – EJERCICIO 2014

La Resolución de 28 de noviembre de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2014 determina en su disposición sexta apartado décimo que se deberá obtener autorización expresa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes. Por ello, se notifica mediante este escrito al CSD la normativa de distribución para tal fin.

Asimismo, el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación, proponiéndose a continuación las directrices a cumplir para el ejercicio 2014:

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de las subvenciones a Federaciones Autonómicas y Clubes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, excepto en aquellos casos que por la naturaleza de la subvención no sea posible. La Federación será depositaria de toda la documentación correspondiente al procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación.

Entre los gastos presupuestados en cada ejercicio se incluyen subvenciones de carácter general y recurrente a las federaciones autonómicas de baloncesto para financiar su actividad. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se han incluido entre los gastos del presupuesto del ejercicio 2014 la cantidad de 688.200 euros por este concepto.

Los criterios previstos para el reparto entre las distintas federaciones Autonómicas son los siguientes:



- ✓ Para subvencionar la organización de competiciones de ámbito autonómico se han asignado 275.000 euros, que se repartirán aplicando baremos similares a los de ejercicios anteriores en función del número de provincias de cada federación (25%), por asistencia a campeonatos de España, tanto de clubes como de selecciones autonómicas (30%), organización de campeonatos de España y eventos de la FEB (10%) y por el número de licencias (35%), ponderando la media de los dos últimos años y las tramitadas en la temporada 2013/2014. No se garantizará el importe mínimo de subvención recibido en el año anterior, aunque será una referencia para su concesión.
- ✓ Para subvencionar las diferentes actividades de fomento del baloncesto que organicen las Federaciones Autonómicas: 413.200 euros. Esta cantidad se repartirá en función de los distintos proyectos que acrediten realizar las distintas federaciones para fomentar la práctica del baloncesto de base, que serán valorados por los responsables del área deportiva de la Federación Española, previa comunicación a las distintas federaciones Autonómicas; así como su colaboración en la organización y captación de los diferentes eventos de la Federación Española.

Dentro de estas actividades está previsto incluir la Concentración Siglo XXI, consistente en un centro de alto rendimiento de jugadoras de baloncesto de alto nivel para su preparación de cara a formar parte de las selecciones nacionales de diferentes categorías, desarrollado por la Federación Territorial de Cataluña, cuyo importe previsto asciende a 163.000 euros, de acuerdo con el convenio suscrito entre ambas Federaciones.

Asimismo, también se han presupuestado <u>subvenciones de carácter</u> <u>específico</u> para actividades concretas ya planificadas previamente por la Federación, cuyos criterios se resumen a continuación:

- ✓ Compensación de gastos de desplazamiento a equipos de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla: 29.000 euros, por la que se subvencionan parcialmente los excesos de costes de transporte por no radicar en la península, que se abonarán en función de los gastos justificados por los equipos afectados, acreditativos de los excesos de costes de transporte por no radicar en la península.
- √ Compensación de gastos de desplazamiento y alojamiento a equipos participantes de los campeonatos de España de clubes de



categoría junior, cadete e infantil: 35.200 euros, por la que se subvencionan parcialmente los costes a incurrir por asistir a los referidos campeonatos de España.

- ✓ Colaboración en el desarrollo del programa de fomento de las actividades de legado de la Copa del Mundo de Baloncesto España 2014, que se celebrará en España y que organiza la Federación Española de Baloncesto: 325.000 euros, por la que se subvencionan parcialmente los costes de su colaboración en la organización de los diferentes programas.
- ✓ Captación y colaboración de las federaciones en la celebración de los partidos de las giras de las selecciones de baloncesto, competiciones, eventos y actividades organizadas por la FEB: 100.000 €.

REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En relación con los requisitos específicos para la justificación de las subvenciones a Federaciones Autonómicas y Clubes se aplican los siguientes criterios, recogidos en la Guía de Ejecución del Presupuesto elaborada por el Consejo Superior de Deportes, y en las normas de control interno remitidas por la Subdirección General de Inspección del Consejo Superior de Deportes:

- Los beneficiarios de estas subvenciones deberán acreditar ante la Federación Española estar al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial nº 10635, de 28 de abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 1986) del Ministerio de Economía y Hacienda, y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial nº 27139, de 25 de noviembre de 1987 (B.O.E. nº 291 de 5 de diciembre de 1987) del Ministerio de Economía y Hacienda.
- En el caso de las Federaciones Autonómicas con personalidad jurídica propia (inscritas en las correspondientes Comunidades Autónomas), Clubes y Entidades Deportivas, la Federación Española deberá justificar la subvención concedida a dichos perceptores imputando a cada uno de los programas la cantidad que corresponda y aportando los siguientes documentos:
 - 1. Certificado del Presidente de la Federación Española, expresando el acuerdo por los Órganos competentes de la



Federación, concediendo la subvención y especificando el destino y finalidad de la misma. Al finalizar el ejercicio se deberá emitir un certificado en el que se acredite si los gastos se han realizado de acuerdo con el fin para el que fue librada la subvención y que los beneficiarios de la subvención han acreditado que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- 2. Recibo y/o certificado del Presidente de la Federación Territorial, Club o Entidad Deportiva en el que se haga constar:
 - Denominación, domicilio y C.I.F. de la Entidad beneficiaria.
 - Importe de la subvención.
 - Finalidad de la subvención.
 - Acreditación de la realización de la actividad y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Fecha, firma del Presidente de la Entidad beneficiaria y sello de la misma.
- 3. Documento bancario del pago de dicha subvención. El pago de la subvención se podrá hacer también mediante compensación de cuentas entre ambas entidades. Para la justificación de la misma, en el recibo de pago se hará constar:
 - Subvención abonada.
 - Importe descontado.
 - Líquido a percibir.
- El justificante de la subvención a los Clubes y otras Entidades Deportivas será el recibo de haber percibido la misma y las normas aprobadas por la Federación para su concesión, siempre y cuando los perceptores de la subvención justifiquen que reúnen los requisitos para recibir subvenciones públicas.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán enviar a la Federación Española los documentos justificativos originales de los gastos objeto de la subvención a las Federaciones Autonómicas, Clubes y Entidades Deportivas, utilizando los mismos criterios de calidad documental que a ella se le aplican por el Consejo Superior



de Deportes en los soportes y custodiándolos a disposición de la Federación, que serán verificados por los servicios administrativos de la misma.

- Para ello, las Federaciones Autonómicas y Clubes deberán adjuntar memoria de la actividad realizada y pormenorizada de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, no pudiendo sobrepasar los ingresos el coste de dicha actividad, ya que en caso contrario, el exceso será objeto de devolución.
- La Federación Española deberá comprobar que todos los justificantes de gasto (facturas, recibos, etc.) son documentos originales, que corresponden a la actividad subvencionada y que se han efectuado los correspondientes pagos, quedando depositados en la Federación Española a disposición del C.S.D.
- Los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar tres ofertas con carácter previo a la contratación en el caso de coste por ejecución de obra que supere los 30.000 euros ó 12.000 euros en los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.
- En el caso de las Federaciones Autonómicas que no tengan personalidad jurídica propia deberán justificar todos los gastos efectuados de acuerdo con los apartados correspondientes de las presentes normas de justificación y con lo que figura en el presupuesto aprobado por la Federación y presentado al Consejo Superior de Deportes.

El incumplimiento de alguna de estas normas podrá generar la declaración de nulidad de la subvención concedida, estando obligada la Federación Autonómica, Club o Entidad Deportiva a devolver la subvención concedida.

Madrid, mayo de 2014.